

Dependencia: tesorería municipal

Oficio:TMM/22/11/10

Asunto: presentación de anteproyecto
Matachí, Chihuahua a 29 de noviembre del 2022

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTE DE H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente, le enviamos un cordial saludo, así mismo comparecemos, según el **Artículo 28 fracción XII**, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la C. Lorena Vázquez Peñaloza, Alcaldesa de Matachí, con el fin de presentar ante ustedes el anteproyecto de ley de ingresos del Municipio de Matachí para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual les pido sea analizado, discutido y en su caso, aprobado para ser enviado a la brevedad para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

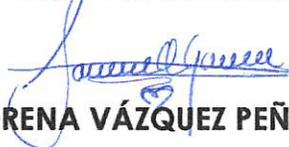
Es por ello que de esta forma presentamos a continuación detalladamente la modificación del anteproyecto de Ley.

Sin más por el momento, les enviamos un saludo y reiteramos nuestro servicio y ganas de trabajar por el bien de nuestro municipio.

Sigamos unidos, porque unidos seguimos avanzando.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTE DE MATACHI



C. LORENA VÁZQUEZ PEÑALOZA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATACHI, CHIH

Dependencia Presidencia Mpal. Matachi
Dirección Hidalgo y 2ª S/N
Departamento Secretaria del Ayuntamiento
No. De Oficio
Expediente Admón. 2021-2024

ASUNTO: CERTIFICACION DEL ACTA DE CABILDO

LA C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATACHI, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NO. 8 DE ACTAS Y DE ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO A FOJA 103 Y 104, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO. 18 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 4. LA PRESIDENTE MUNICIPAL CEDE LA PALABRA AL TESORERO MUNICIPAL, C. JAIME COTA ANTILLÓN, PARA QUE PRESENTE AL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

DESPUÉS DE SU ANÁLISIS EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2023, PARA SER REMITIDO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON LOS C. HÉCTOR MANUEL BENCOMO MÁRQUEZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; LIZETH HERMINIA QUEZADA ERIVES, REGIDOR DE HACIENDA; ALEJANDRO ROMERO CÓRDOVA, REGIDOR DE SALUD; LETICIA MIRELLA VARELA SANDOVAL, REGIDOR DESARROLLO SOCIAL; CRUZ GUSTAVO BLANCO GÓMEZ, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS; LUIS DAVID PÉREZ QUINTANA, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, LUIS DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, SILVIA GUADALUPE JURADO ARVIZO, REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; Y LA C. LORENA VÁZQUEZ PEÑALOZA PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN MATACHI, CHIH., A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

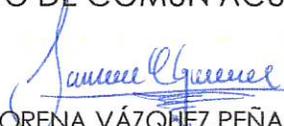
**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. MARIA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ



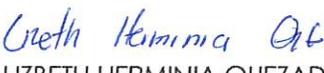
DESPUÉS DE ANALIZAR Y DISCUTIR EL TEMA, ESTE HONORABLE CABILDO APRUEBA EL PRESENTE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.


C. LORENA VÁZQUEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. HÉCTOR MANUEL BENCOMO MÁRQUEZ
REGIDOR DE GOBERNACIÓN


C. LIZBETH HERMINIA QUEZADA ERIVES
REGIDOR DE HACIENDA


C. ALEJANDRO ROMERO CORDOVA
REGIDOR DE SALUD

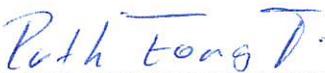

C. LETICIA MIRELLA VARELA SANDOVAL
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL


C. CRUZ GUSTAVO BLANCO GÓMEZ
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS


PROF. LUIS DAVID PÉREZ QUINTANA
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. LUIS DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL


LIC. SILVIA GUADALUPE JURADO ARVIZO
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE


C. CLAUDIA RUTH FONG TREVIZO
SÍNDICO MUNICIPAL

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MATACHI, CHIHUAHUA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

ATENTAMENTE

C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023**

INGRESOS PROPIOS

Impuestos	\$ 744,000.00	
Contribuciones	25,000.00	
Derechos	837,000.00	
Productos	20,000.00	
Aprovechamientos	230,000.00	
Total de Ingresos Propios:		\$1,856,000.00

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones	\$15,659,617.45	
Fondo de Fomento Municipal	3,152,679.73	
Tenencia y uso de Vehículos	295.49	
Impuesto Sobre Producción y Servicios, en Materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabaco labrado	434,684.92	
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	2,485,699.36	
Impuesto Sobre Autos Nuevos	376,027.87	
Gasolina y Diesel 70%	76,951.80	
Gasolina y Diesel 30%	32,979.34	
Fondo de Fiscalización	977,398.49	
Fondo ISR	149,005.79	
ISR Bienes Inmuebles	103,367.19	
Total de Participaciones:		23,448,707.43

FONDOS DE APORTACIONES

F.I.S.M	5,134,309.00	
F.A.F.M	2,433,890.35	
Total de Fondos de Aportaciones:		7,568,199.35
TOTAL GLOBAL:		\$32,872,906.78

COTEJADO

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Cinematográfico	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

II.- DERECHOS		
Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:		
1.- Alineamiento de predio (Por metro cuadrado)	2.00	
2.- Asignación de número oficial	0.00	

COTEJADO

Licencias de construcción (por metro cuadrado)	2.00	
Servicio de escrituración de bienes municipales		
1.- De 1 a 250 metros cuadrados, por metro cuadrado	4.00	
2.- De 250.01 a 500 metros cuadrados, por metro cuadrado	3.50	
3.- De 500.01 en adelante metros cuadrados, por metro cuadrado	3.00	
4.- Otorgamiento de poderes	400.00	
II.2.- Servicios Generales en los Rastros		
1.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
1.1. Por cabeza de bovino	150.00	
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	12.00	
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	12.00	
1.4. Terneras	12.00	
1.5. Avestruces	12.00	
2.- Cuando se realice fuera del rastro municipal		
2.1. Por cabeza de bovino	20.00	
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	10.00	

COTEJADO

2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	10.00	
2.4. Terneras	10.00	
2.5. Avestruces	10.00	
3.- Refrigeración		
3.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	0.00	
3.1.1. Ganado bovino por cabeza	0.00	
3.1.2. Ganado equino por cabeza	0.00	
3.1.3. Avestruces	0.00	
4.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales por documento	30.00	
5.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	0.00	
6.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado a movimiento, por cabeza	EXENTO	
7.- Trámite de revalidación, nuevo y traspaso de mica de fierro	150.00	

COTEJADO

8. Expedición de pases de movilización de ganado			
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:			
Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase	
Ganado Mayor:			
Pastoreo	1 a 10	20.00	
	11 a 50	50.00	
	51 a 100	80.00	
	101 en adelante	150.00	
Movilización	1 a 10	30.00	
	11 a 50	50.00	
	51 a 100	80.00	
	101 en adelante	150.00	
Sacrificio	1 a 10	50.00	
	11 a 50	100.00	
	51 a 100	200.00	
	101 en adelante	500.00	
Exportación	1 a 10	100.00	
	11 a 50	300.00	

COTEJADO

	51 a 100	500.00	
	101 en adelante	1,000.00	
Ganado Menor:			
Cría	1 a 10	10.00	
	11 a 50	20.00	
	51 a 100	50.00	
	101 en adelante	100.00	
Movilización	1 a 10	10.00	
	11 a 50	20.00	
	51 a 100	50.00	
	101 en adelante	100.00	
Sacrificio	1 a 10	30.00	
	11 a 50	50.00	
	51 a 100	80.00	
	101 en adelante	150.00	
Exportación	1 a 10	50.00	
	11 a 50	80.00	
	51 a 100	120.00	

COTEJADO

	101 en delante	200.00	
II.3.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales			
1.- Constancias y certificaciones		50.00	
2.- Otros documentos oficiales		50.00	
3.- Acta de nacimiento, matrimonio o defunción cada una		100.00	
4.- Asentamiento de matrimonio		380.00	
5.- Asentamiento de Divorcio		380.00	
6.- Corrección Administrativa		175.00	
7.- Anotaciones Marginales		50.00	
8.- Documentos Oficiales Departamento de Catastro		100.00	
Servicio de agua potable mensual		100.00	
II.4.- Cementerios municipales			
1.- Venta de fosas adulto		00.00	
2.- Venta de fosas niño		00.00	
3.- Exhumación		4,500.00	
II.5.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores			

COTEJADO

ambulantes		
1.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes		
1.1. Ambulantes, diariamente	0.00	
1.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	50.00	
1.3. Billares, mensualmente	50.00	
II.6.- Fijación de anuncios y propaganda comercial		
1.- Colocación de anuncios en corredor urbano		
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	0.00	
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	0.00	
II.7.- Aseo, recolección y transporte de basura		
1.- Por contenedor		
1.1. De hasta un metro cúbico	EXENTO	
1.2. De hasta tres metros cúbicos	EXENTO	

COTEJADO

II.8.- Servicio de Alumbrado Público		
Los usuarios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) o Bimestral de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicha empresa, en los términos del convenio que se establezca para tales efectos.		

CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo A. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota..... \$2,500.00

Artículo B. Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.

Artículo C. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión). Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	\$1,100.00/Ha.
Colonia	\$1,100.00/Ha.
Manzana	\$300.00
Predio	\$200.00

Artículo D. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con drón y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con drón) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	\$1,200.00/Ha.
Colonia	\$1,200.00/Ha.
Manzana	\$300.00
Predio	\$200.00

Artículo E. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$100.00) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	\$500.00/Ha.
Colonia	\$500.00/Ha.
Manzana	\$300.00
Predio	\$200.00

COTEJADO

Artículo F. Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica) se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....\$400.00Ha.

Artículo G. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, , se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

Localidad	\$150.00 Blanco y negro	\$200.00 Color
Colonia	\$100.00 Blanco y negro	\$150.00 Color
Manzana	\$70.00 Blanco y negro	\$100.00 Color
Predio	\$50.00 Blanco y negro	\$70.00 Color

Artículo H. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$100.00, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

BLANCO Y NEGRO:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$800.00	FORMATO 1Mx1M \$600.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$300.00
Colonia	FORMATO 2Mx2M \$800.00	FORMATO 1Mx1M \$600.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$300.00
Manzana	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$400.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$200.00
Predio	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$200.00

COLOR:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$1,000.00	FORMATO 1Mx1M \$800.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$500.00
Colonia	FORMATO 2Mx2M \$1,000.00	FORMATO 1Mx1M \$800.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$500.00
Manzana	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$600.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$400.00
Predio	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$400.00

Artículo 150 I. Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de \$100.00, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.....

BLANCO Y NEGRO:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$800.00	FORMATO 1Mx1M \$700.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$500.00
Colonia	FORMATO 2Mx2M \$800.00	FORMATO 1Mx1M \$700.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$500.00
Manzana	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$500.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$400.00
Predio	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$400.00

COLOR:

Localidad	FORMATO 2Mx2M \$1,000.00	FORMATO 1Mx1M \$900.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$700.00
Colonia	FORMATO 2Mx2M \$1,000.00	FORMATO 1Mx1M \$900.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$700.00

COTEJADO

Manzana	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$700.00	FORMATO 0.6Mx0.6M \$600.00
Predio	No Aplica	No Aplica	FORMATO 0.6Mx0.6M \$600.00

Artículo J. Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....\$10,000,000.00

Artículo K. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....\$600.00

Artículo L. Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio, Cartografía Digital y sobre el Uso y Explotación de las imágenes aerofotográficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.....\$1,000.00 POR PERSONA

PROPUESTAS PARA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023

1.- PREDIOS SUBURBANOS

Artículo A.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Artículo 3, establece la existencia de predios URBANOS, SUBURBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua sólo establece, en el Artículo 149, Tasas para predios URBANOS, RÚSTICOS y FUNDOS MINEROS. Por la vía correspondiente se está promoviendo la adecuación al Código Municipal, sin embargo, es conveniente integrar esta Tasa a la Ley de Ingresos 2023, mientras se da la adecuación al Código Municipal.

2.- MULTAS DE CATASTRO

Artículo B.- A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	PESOS
I. Predios Urbanos	

COTEJADO

a) Tasa 2 al millar	\$500.00
b) Tasa 3 al millar	\$1,000.00
c) Tasa 4 al millar	\$1,500.00
d) Tasa 5 al millar	\$2,000.00
e) Tasa 6 al millar	\$2,500.00
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	

La Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en su Capítulo Séptimo: el Artículo 29 establece las INFRACCIONES a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua y el Artículo 30 establece las SANCIONES, por lo cual se hace indispensable el que contemos con las Tarifas para las sanciones que establece la Ley de Catastro.

3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo C.- Integrar la Tabla de conceptos de comercialización de información geográfica.

Anexo se encuentra el CATÁLOGO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, el cual incluye la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

Artículo D.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Artículo E.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad

COTEJADO

catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

6.- VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

Artículo F.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de Catastro)

Artículo G.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO) Artículo 25 de la Ley de Catastro

Artículo H.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

COTEJADO

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

Artículo I.- De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un **DERECHO MUNICIPAL** por su **REGISTRO** y un **REFRENDO ANUAL**, los cuales deben tener su **TARIFA** en la Ley de Ingresos cada año.

4.	Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
4.1	Por la inscripción en el padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la Dirección de Catastro:	\$1,500.00
	La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	
4.2	Por el refrendo anual del registro en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la Dirección de Catastro:	\$800.00
4.3	Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales.	\$600.00

10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo J.- De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el **DERECHO MUNICIPAL** correspondiente de acuerdo a la **TARIFA** establecida en la Ley de Ingresos cada año.

1.	Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.	
2.	Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	1 al millar del valor del inmueble.

COTEJADO

ARTÍCULO 158. Será gravable del impuesto, lo que resulte mayor de:

I. El valor del inmueble cuyo dominio se adquiera y se determine por medio del AVALÚO QUE PRACTIQUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones, en base al valor físico del inmueble. El avalúo que se considerará para determinar la base del impuesto, no deberá tener en ningún caso, una antigüedad de un año entre la fecha en que se practique y la fecha en que se realice el enterero del impuesto; [Fracción reformada mediante Decreto No. 573-02 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 20 del 8 de marzo del 2003].....

11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Artículo K.- Las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de cobrar un derecho municipal por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores, esto como una contraprestación por el servicio que reciben los peritos en la revisión de los avalúos. La **TARIFA** para estos efectos deberá estar establecida en la Ley de Ingresos cada año.

1. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.		
Con entregable impreso o digitalización en forma PDF		
1.	Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor certificado

12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo L.- Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

3.	Por expedición de Cédula Catastral, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
3.1	Constancia de no inscripción	\$200.00
3.2	Cédula Catastral, por predio/ clave catastral	\$200.00
3.3	Por la expedición de constancias de No Adeudo del impuesto predial.	\$150.00

COTEJADO

13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Artículo M.- Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

4.	Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
4.1	Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	\$50.00
4.2	Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	\$50.00
4.3	Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	\$150.00
	Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionará:	\$100.00

14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

Artículo N.- Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

15.- PUBLICACIÓN DE LA OBRAS Y SERVICIOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, PREVIOS A LOS MESES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo O.- Propiciar que las autoridades municipales publiquen, dos meses previos al pago del impuesto predial, las obras y servicios que se realizarán durante el siguiente ejercicio fiscal. Preferentemente durante los meses de noviembre y diciembre.

16.- POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Artículo P.- Por el uso de la vía pública subterránea y aérea, se pagará el derecho de acuerdo a lo siguiente:

- Por metro lineal subterráneo \$200.00 derecho anual
- Por metro lineal aéreo \$40.00 derecho anual

COTEJADO

- Instalación por poste \$1,000.00 por unidad, pago único
- Uso de la vía pública por poste \$500.00 derecho anual
- Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste. Ejemplo: postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión \$10,000.00 pago único por unidad

Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 20% en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero; en un 15%, si este se realiza durante el mes de febrero, y 10% en marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, personas de la tercera edad presentando la tarjeta del INAPAM, o como personas con discapacidad, cuya situación sea debidamente comprobada ante la autoridad municipal, estos gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, efectuando dentro del periodo que comprende el primer trimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda y sea habitado por el contribuyente.

A si mismo en los términos del artículo 88 del código fiscal del estado, se autoriza al presidente municipal para que, por conducto del Tesorero Municipal, puedan condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto de traslación de dominio en un 50% en los casos de pago por este concepto de los predios ubicados en el fraccionamiento Las Huertas, ya que se firmará un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Gobierno del Estado de Chihuahua para la regularización de estos predios.

COTEJADO

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Ingreso Estimado
Total	\$ 32,872,906.78
Impuestos	\$ 744,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 14,000.00
Espectáculos públicos	\$ 14,000.00
Becerradas, novilladas, jaripeos y rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleaderos y	\$ 5,000.00
Carreras: de caballos, perros, automoviles, motocicletas, bicicletas	\$ 5,000.00
Circos	\$ 2,000.00
Otros espectaculos	\$ 2,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 510,000.00
Impuesto predial	\$ 380,000.00
Urbano	\$ 210,000.00
Rustico	\$ 170,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio	\$ 130,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio	\$ 130,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 220,000.00
Rezago impuesto predial	\$ 220,000.00
Urbano	\$ 130,000.00
Rustico	\$ 90,000.00
Contribuciones de mejoras	\$ 25,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 25,000.00
Construcción de mejoras por obras públicas	\$ 25,000.00
Pavimentación	\$ 25,000.00
Derechos	\$ 837,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 35,000.00
Por ocupación o uso de la vía pública	\$ 35,000.00
Por uso de infraestructura propiedad del municipio	\$ 35,000.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 797,000.00
Licencias de construcción	\$ 27,000.00
Habitacional	\$ 2,000.00

COTEJADO

Comercial	\$ 5,000.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	\$ 20,000.00
Adecuaciones y mejoras	\$ 7,000.00
Habitacional	\$ 2,000.00
Comercial	\$ 5,000.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos	\$ 60,000.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos	\$ 60,000.00
Servicios generales en los rastros	\$ 180,000.00
Mostrenquería	\$ 5,000.00
Matanza o deguello	\$ 70,000.00
Revisión de facturas, marcas y fierros	\$ 20,000.00
Certificado de movilización	\$ 85,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	\$ 168,000.00
Legalización de firmas	\$ 50,000.00
Certificaciones	\$ 10,000.00
Constancias	\$ 8,000.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	\$ 50,000.00
Otros	\$ 50,000.00
Cementerios municipales	\$ 5,000.00
Exhumación	\$ 5,000.00
Derechos de Agua y Drenaje	\$ 330,000.00
Servicios de Agua y Drenaje	\$ 330,000.00
Derecho de alumbrado público	\$ -
Derecho de alumbrado público	\$ -
Registro por participación en licitaciones públicas	\$ 20,000.00
Registro por participación en licitaciones públicas	\$ 20,000.00
Otros Derechos	\$ 5,000.00
Otros derechos	\$ 5,000.00
Otros derechos	\$ 5,000.00
Productos	\$ 20,000.00
Productos de tipo corriente	\$ 20,000.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$ 20,000.00

Rendimientos financieros FISM	\$ 10,000.00
Rendimientos financieros FORTAMUN	\$ 10,000.00
Aprovechamientos	\$ 230,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$ 230,000.00
Multas	\$ 70,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarias, reglamentos y departamentos municipales	\$ 10,000.00
Multas al bando de policia y buen gobierno	\$ 40,000.00
Multas Federales no fiscales	\$ 20,000.00
Otros Aprovechamientos	\$ 160,000.00
Otros Aprovechamientos	\$ 160,000.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 31,016,906.78
Participaciones	\$ 23,448,707.43
Federal	\$ 20,963,008.07
Fondo General de Participaciones	\$ 15,659,617.45
Fondo de Fiscalización	\$ 977,398.49
Fondo de Fomento Municipal	\$ 3,152,679.73
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	\$ 76,951.80
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	\$ 32,979.34
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$ 434,684.92
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 295.49
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$ 376,027.87
Fondo ISR	\$ 149,005.79
ISR Bienes Inmuebles	\$ 103,367.19
Estatad	\$ 2,485,699.36
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 2,485,699.36
Aportaciones	\$ 7,568,199.35
Federal	\$ 7,568,199.35
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 5,134,309.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 2,433,890.35

COPIA FIDEL